

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/67/2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN N° 24-00067-19

R-0019

La Paz, 18 de julio de 2019

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00257-18 de 18 de diciembre de 2018; La Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00025-19 de 15 de abril de 2019; la nota MKTPROD CTA 112/2019 presentada en fecha 10 de julio de 2019; el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/827/2019 de fecha 15 de julio de 2019 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/543/2019 de fecha 18 de julio de 2019, todo lo que se tiene presente y por ley convino ver,

CONSIDERANDO I

Que, mediante Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 18314 de 10 de mayo de 2016, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y **podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas**".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.



Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

24-00067-19

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00061-19 de 28 de junio de 2019, se designa a la Dra. Dorian Elizabeth Benitez Vargas, en el cargo de Directora Regional La Paz a.i., con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí.

CONSIDERANDO II

Que, el Parágrafo III del Artículo 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, señala que: *"Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, hasta antes de realizarse el acto programado el solicitante que se halla desarrollando la promoción empresarial, podrá solicitar la modificación de: las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente); y ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial; las solicitudes de modificación o ampliación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces, y cada solicitud de ampliación no deberá de exceder de noventa (90) días calendario adicionales. El administrado tiene la obligación de informar de las modificaciones y ampliaciones a los usuarios o consumidores (clientes) a través de medios masivos y mini medios, de manera clara (...) No se podrá disminuir la cantidad o el valor de los premios, o modificar la Lugar y fecha de entrega de premios cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo (...) Se podrá incrementar la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo (...)"*

CONSIDERANDO III

Que, en atención a la nota MKD PROD CTA 176/2018 presentada en fecha 11 de diciembre de 2018, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, solicita autorización para realizar la Promoción Empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP K1"**, consecuentemente, en fecha 18 de diciembre de 2018, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00257-18, por medio de la cual se autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial.

Que, en atención a la nota MKTPROD CTA 055/2019 presentada en fecha 11 de abril de 2019, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, solicita la ampliación del periodo de duración de la Promoción Empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP K1"**, consecuentemente, en fecha 15 de abril de 2019, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00025-19, por medio de la cual se amplió el Periodo de duración de la promoción empresarial.

Que, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota MKTPROD CTA 112//2019 presentada en fecha 10 de julio de 2019, solicita la ampliación del Periodo de duración y la modificación de algunos aspectos de la Modalidad de premiación y de la Fecha de entrega de premios de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP K1"**, con el propósito de beneficiar a una mayor cantidad de participantes, en ese sentido y de acuerdo a la normativa precedentemente transcrita, para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada; **2)** Las solicitudes de modificación o ampliación solo podrán solicitarse por un máximo de (2) dos veces; y **3)** Cada solicitud de ampliación de la promoción empresarial no deberá exceder de noventa (90) días calendario.



ISO 9001

icontec
internacional

SC-CER564556

24-00067-19

adicionales, al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la modificación y/o ampliación solicitada.

Que, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/827/2019 de fecha 15 de julio de 2019 con relación a la solicitud de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, de la ampliación del Periodo de duración y la modificación de algunos aspectos de la Modalidad de premiación y de la Fecha de entrega de premios de la promoción empresarial "**TUS BENEFICIOS BCP K1**", concluye que la misma ha cumplido con lo establecido en numeral III del Artículo 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, recomendando que se otorgue la ampliación y modificación solicitada.

Que, el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/543/2019 de 18 de julio de 2019, señala que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en numeral III del Artículo 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, corresponde aceptar la ampliación del Periodo de duración y la modificación de algunos aspectos de la Modalidad de premiación y de la Fecha de entrega de premios de la promoción empresarial, establecidas en el proyecto de desarrollo de la promoción y la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00257-18 de fecha 18 de diciembre de 2018, que autorizó el desarrollo de la promoción empresarial "**TUS BENEFICIOS BCP K1**", por lo que se recomienda emitir la resolución en ese sentido.

Que, por todo lo precedentemente desarrollado se evidencia que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, respecto a su solicitud de la ampliación del Periodo de duración, la modificación de algunos aspectos de la Modalidad de premiación y del Lugar y fecha de entrega de premios de la promoción empresarial, ha cumplido con los requisitos señalados por la normativa pertinente, correspondiendo realizar la Ampliación y Modificación de la promoción empresarial solicitada.

POR TANTO

La Directora Regional La Paz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 02-00061-19 de 28 de junio de 2019, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR, la ampliación del Periodo de duración, la modificación de algunos aspectos de la Modalidad de premiación y del Lugar y fecha de entrega de premios de la promoción empresarial aprobada por Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00257-18 de 18 de diciembre de 2018, que autorizo el desarrollo de la promoción empresarial "**TUS BENEFICIOS BCP K1**", a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, la ampliación y modificación realizada al texto original se consigna a continuación:



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

TEXTO ACTUAL

b) Periodo de duración

De acuerdo al proyecto de desarrollo presentado, la promoción empresarial denominada **"TUS BENEFICIOS BCP K1"** tendrá un periodo de duración, desde el **22 de diciembre de 2018, hasta el 18 de julio de 2019**, con vigencia en la ciudad de La Paz y El Alto.

c) Modalidad de premiación

(...) Pasos para que los clientes accedan a las ofertas

- Para acceder por primera vez al descuento, el cliente debe solicitar la tarjeta KETAL BCP en el Servicio de Atención al Cliente de las sucursales de Ketal que NO sean Express.
- Cuando el cliente solicite su tarjeta de descuento KETAL BCP, el encargado designado por Ketal solicitará la cédula de identidad para validar que sea el beneficiario correspondiente.
- Cuando corresponda, el encargado de atención al cliente entregará al cliente la tarjeta de descuento KETAL BCP solicitada.
- El cliente se acercará al sector de cajas del **COMERCIO** para el registro de sus compras.
- El **COMERCIO** consultará al cliente si tiene alguna tarjeta de descuento **KETAL**.
- El cliente presentará la tarjeta **KETAL BCP** para que el **COMERCIO** valide si corresponde el descuento.
- Si corresponde, el **COMERCIO** aplicará el descuento en la compra, tomando en cuenta las restricciones establecidas.
- El **COMERCIO** registrará en su sistema la transacción realizada del descuento otorgado, incluyendo el N° de cédula de identidad y nombre del cliente.
- Para realizar el pago, el cliente debe utilizar su tarjeta de Débito o Crédito del BCP.
- La información de la transacción se registrará en el sistema del **COMERCIO** y se podrá generar una base de datos de todos los beneficiarios de la promoción, la cual podrá ser accedida por el BCP mensualmente. Dicho reporte mínimamente contendrá: nombres y apellidos del cliente, número de cédula de identidad con extensión de expedición, domicilio, número de teléfono fijo o celular, descuento otorgado (Premio) y lugar.
- Los Clientes podrán hacer uso de sus ofertas a lo largo del periodo de duración de la Promoción Empresarial, es decir, desde el **22 de diciembre de 2018 hasta el 18 de julio de 2019**, una vez terminado este periodo, los descuentos de Clientes se darán de baja.

e) Lugar y fecha de entrega de premios

De acuerdo al proyecto de desarrollo de la promoción empresarial presentado, la promoción denominada **"TUS BENEFICIOS BCP K1"**, la entrega de los premios a los beneficiarios se realizará durante el plazo de vigencia de la promoción empresarial, es decir, desde el **22 de**



24-00067-19

diciembre de 2018 hasta el 18 de julio de 2019, en las sucursales del supermercado KETAL, en las siguientes direcciones: (...)

TEXTO MODIFICADO

b) Periodo de duración

De acuerdo al proyecto de desarrollo presentado, la promoción empresarial denominada **"TUS BENEFICIOS BCP K1"** tendrá un periodo de duración, desde el **22 de diciembre de 2018, hasta el 11 de octubre de 2019**, con vigencia en la ciudad de La Paz y El Alto.

c) Modalidad de premiación

(...) Pasos para que los clientes accedan a las ofertas

- Para acceder por primera vez al descuento, el cliente debe solicitar la tarjeta KETAL BCP en el Servicio de Atención al Cliente de las sucursales de Ketal que NO sean Express.
- Cuando el cliente solicite su tarjeta de descuento KETAL BCP, el encargado designado por Ketal solicitará la cédula de identidad para validar que sea el beneficiario correspondiente.
- Cuando corresponda, el encargado de atención al cliente entregará al cliente la tarjeta de descuento KETAL BCP solicitada.
- El cliente se acercará al sector de cajas del **COMERCIO** para el registro de sus compras.
- El **COMERCIO** consultará al cliente si tiene alguna tarjeta de descuento **KETAL**.
- El cliente presentará la tarjeta **KETAL BCP** para que el **COMERCIO** valide si corresponde el descuento.
- Si corresponde, el **COMERCIO** aplicará el descuento en la compra, tomando en cuenta las restricciones establecidas.
- El **COMERCIO** registrará en su sistema la transacción realizada del descuento otorgado, incluyendo el N° de cédula de identidad y nombre del cliente.
- Para realizar el pago, el cliente debe utilizar su tarjeta de Débito o Crédito del BCP.
- La información de la transacción se registrará en el sistema del **COMERCIO** y se podrá generar una base de datos de todos los beneficiarios de la promoción, la cual podrá ser accedida por el BCP mensualmente. Dicho reporte mínimamente contendrá: nombres y apellidos del cliente, número de cédula de identidad con extensión de expedición, domicilio, número de teléfono fijo o celular, descuento otorgado (Premio) y lugar.
- Los Clientes podrán hacer uso de sus ofertas a lo largo del periodo de duración de la Promoción Empresarial, es decir, desde el **22 de diciembre de 2018 hasta el 11 de octubre de 2019**, una vez terminado este periodo, los descuentos de Clientes se darán de baja.



e) Lugar y fecha de entrega de premios

De acuerdo al proyecto de desarrollo de la promoción empresarial presentado, la promoción denominada **"TUS BENEFICIOS BCP K1"**, la entrega de los premios a los beneficiarios se realizará durante el plazo de vigencia de la promoción empresarial, es decir, desde el **22 de diciembre de 2018 hasta el 11 de octubre de 2019**, en las sucursales del supermercado KETAL, en las siguientes direcciones: (...)

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-0257-18 de fecha 18 de diciembre de 2018 y la Resolución Administrativa de Ampliación y Modificación N° 24-00025-19, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Remítase una copia al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

CUARTO.- Siendo de interés público la ampliación y modificación de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP K1"**, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, deberá informar de la ampliación y modificación a los clientes o usuarios a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.



DIRECTORA REGIONAL LA PAZ a.i.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - A.J.



DEBV
EFSA
cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Seis (6)

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo





NOTIFICACIÓN POR CÉDULA



Versión 4

Código: R-0354

En la ciudad de La Paz a Horas: Dieciocho catorce (18:15) del día Dieciocho de julio del año dos mil diecinueve (18 /07/2019), me apersoné al domicilio ubicado en la AV. HERNANDO SILES, ESQ. CALLE 10, TORRE BCP, PISO 2, OBRAJES, a objeto de notificar al Sr. MARCELO RODOLFO ANTONIO ALARCON CABA con C.I. 2707462-1T LP., apoderado legal de: BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., quien no fue encontrado, por lo que se procede a notificar mediante cedula, con el (la): RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN N° 24-00067-19 de fecha 18 de julio de 2019, en cumplimiento a los Parágrafos III y IV del artículo 33 de la Ley N° 2341.

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) Sylvana Villegas con C. I. N° 21434371.P mayor de 14 años, en su calidad de Subgerente Adj. Segmentos - MK +

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el Sr(a), persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: Sylvana Villegas
C.I.: 21434371.P

FIRMA Y SELLO DE O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

Nombre: Adriano Zabaleta Marin

PROFESIONAL IV-DPTO. JURÍDICO
DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-A

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre :
C.I. :